

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-48-No.517-2013, de fecha 18 de diciembre del 2013, en su Disposición General Séptima establece que la Universidad Técnica de Machala garantizará la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General. Además establece que sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias, en caso de no hacerlo, el Consejo Universitario, convocará a elecciones para renovar sus directivas;

Que, la sentencia constitucional de fecha 13 de noviembre del 2014 expedida por el Dr. Rodrigo Alejandro Sarango Salazar, en su calidad de Juez Primero de lo Civil de El Oro, quién actuó como Juez Constitucional, ratificada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial en su sentencia de fecha 03 de enero del 2015, mediante la cual “deja sin efecto todas las actuaciones del mencionado Tribunal Electoral que ha sido nombrado en dicha asamblea esto es convocatoria a elecciones, organización del proceso electoral, escrutinio, en fin toda actuación que tienda a consumar la convocatoria a elecciones efectuada por el tribunal electoral ilegítimamente designado, dentro de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Técnica de Machala”;

Que, se conocieron los oficios s/n de fecha 30 de enero de 2015, suscrito por la Srta. Alexandra Ojeda, y oficio s/n de fecha 02 de febrero de 2015, suscrito por el Señor Lucio Armijos Macas, referido al proceso de elecciones de la Asociación Escuela de Comunicación Social;

Que, mediante Oficio No. 070-2015-PG-UTMACH de fecha 03 de febrero del 2015, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General, y referido al tema, indica que: “...PRONUNCIAMIENTO.-En la comunicación de fecha 30 de enero, se hace conocer a esta Procuraduría del dictado de una sentencia constitucional en la cual se dispuso dejar sin efecto todo el proceso de elecciones donde dice haber sido elegido el señor Lucio Armijos, la cual, pese a ser notificada al Presidente saliente Sr. Christian Chalaco, nunca se le dio cumplimiento y se continuó con el proceso de elecciones. Comprobando en el sistema electrónico del Consejo de la Judicatura, efectivamente consta la Acción de Protección No. 07333-2014-0655 que se tramitó en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Machala, cuya sentencia declara con lugar la Acción presentada y deja sin efecto todas las actuaciones del tribunal de elecciones. Además se pudo comprobar por esta Procuraduría que, producto del recurso de apelación presentado por el Sr. Chalaco, el caso llegó a conocimiento de la Corte Provincial quienes, de forma motivada, confirman la sentencia recurrida en todas sus partes. En virtud de que, por un lado, existe el pedido de un estudiante que dice ser Presidente electo en un proceso de elecciones que se llevó a cabo aún a sabiendas de una sentencia constitucional que lo dejaba sin

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2015

Página 2

efecto; y, por otro lado, la mayoría de Presidentes de Curso desconocen un proceso de elecciones en donde participaron 64 de un total de 298 estudiantes registrados en el padrón; se puede concluir un evidente conflicto interno entre los estudiantes de la carrera de Comunicación Social, producto de lo cual esta Procuraduría se ratifica Oficio No. 023-2015-PG-UTMACH de fecha 14 de enero del 2015 y recomienda a su Autoridad poner en consideración el caso ante el Consejo Universitario, a fin de que proceda de conformidad con lo establecido en la Disposición General Séptima de nuestra Estatuto, debiendo ser el máximo órganos colegiado quien conforme el Tribunal y convoque a elecciones. En cuaderno separado, corresponde también poner en consideración del Consejo Universitario la denuncia presentada por el estudiante Lucio Armijos en contra de los profesores de la carrera de Comunicación Social y Derecho, con la finalidad de que se analice si existen elementos suficientes para el inicio de un proceso disciplinario en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 207 de la LOES, así como en nuestro Reglamento de Sanciones interno”;

***Que**, el presente periodo académico está concluyendo y varios cursos están iniciando sus procesos de evoluciones finales, lo que no debería tener ningún tipo de interrupciones;*

***Que**, habiéndose detectado varios vicios en el proceso de elecciones mencionado, incluso de inconstitucionalidad, desvanecen la existencia de elementos de convicción suficientes para el inicio de procesos disciplinarios en contra de alguno de los miembros del personal académico por asuntos relaciones al presente caso;*

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** En virtud de la sentencia constitucional de fecha 13 de noviembre del 2014 expedida por el Dr. Rodrigo Alejandro Sarango Salazar, en su calidad de Juez Primero de lo Civil de El Oro, quién actuó como Juez Constitucional, ratificada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial en su sentencia de fecha 03 de enero del 2015, este Consejo Universitario desconoce todas las actuaciones del Tribunal de Elecciones para la renovación del directorio de la Asociación de Estudiantes de la carrera de Comunicación Social, incluida la elección del señor Lucio Armijos Macas como Presidente.*

***Artículo 2.-** Con la finalidad de no alterar la culminación del presente periodo académico y el proceso de evaluaciones finales que está discurriendo, se posterga la convocatoria a elecciones hasta el inicio del siguiente periodo académico, donde se nombrará Tribunal de Elecciones*

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 063/2015

Página 3

para la renovación del Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Carrera de Comunicación Social de conformidad con lo establecido en la Disposición General Séptima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo. 3.- Por cuanto se han detectado varios vicios en el proceso de elecciones mencionado, incluso de inconstitucionalidad, desvaneciendo la existencia de elementos de convicción suficientes para el inicio de procesos disciplinarios en contra de alguno de los miembros del personal académico por asuntos relaciones al presente caso, se dispone su archivo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 5 de 2015

Machala, febrero 12 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL